

RS20240716V013836 – MDN



DIVRI
Rad No. RS20240716V013836
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 16/07/2024 09:00:41

DIVRI

Bogotá D.C. 16 Julio 2024

Señor(a)
ANÓNIMO

Asunto:

Respetado Señor (a)

En atención a la petición del asunto, y en concordancia con el artículo 23 constitucional, Ley 1755 de 2015, y demás normas, desde la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

El Gobierno Nacional, con el fin de brindar un debido y merecido reconocimiento a la población de Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar, impulsó la Ley 1979 de 2019 –Ley del Veterano “*Por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los Veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones*”. Ley desarrollada e implementada a través de los Decretos 1345 y 1346 de 2020.

Inicialmente es preciso manifestar que la figura de las peticiones anónimas está prevista en el ordenamiento jurídico al amparo de lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-951 de 2014, la presentación de peticiones anónimas debe ser una excepción, pues por regla general la falta de identificación del peticionario se procede a otorgar respuesta en cumplimiento del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

“EXISTE UNA ONG LLAMDA HIJOS DE LOS HEROES NIT. 901741475-2, MATRICULA 90063176 DE FEHA 2023/08/09, LA CUAL ES REPRESENTADA POR EL SEÑOR OSCAR MAURICIO VELASCO OCHOA CC. 101605544 DE BOGOTA TELEFONOS 3194754402 Y 3006326446 EL CUALESTA ESCRIBIENDO CON DERECHOS DE PETICIAO A TODOS LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA EXIGIENDO SI SE HA IMPLEMENTADO LA LEY DEL VETERANO” (subrayado fuera del texto)

Ahora bien, en virtud de lo establecido por el Decreto 1874 de 2021 “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas*

dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones”, se establecen como funciones de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva la de articular y promover actividades de mejoras continuas para optimizar el acceso y crear las condiciones adecuadas para atención integral de los Veteranos de la Fuerza Pública.

De otra parte, también importante recalcar que el trabajo que se viene realizando con los departamentos y con los entes territoriales con el propósito que se descentralice los procesos a nivel nacional, y con ellos se vinculen municipios para articular y dar con lo dispuesto en la Ley 1979 de 2019, como consecuencia de ello se emana la política *Resolución 5038 del 5 dic 2023, Política de Atención Integral al Veterano de la Fuerza Pública 2023- 2027 - Veteranas y Veteranos Generadores de Cambio* tal cual como usted manifestó en la solicitud.

La mencionada política nos permite avanzar en este proceso de implementación de la Ley, y en este escenario es preciso manifestarle que la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva está en disposición de acompañarlos en los procesos de descentralización por ello nos encontramos realizando un proceso de descentralización del gobierno nacional a nivel territorial, en este orden de ideas traemos a colación las ordenanzas que se han forjado a nivel nacional.

- Atlántico Ordenanza N° 546 del 2021 “por medio del cual se adopta el día del veterano, se disponen actividades de conmemoración y se dictan otras disposiciones”
- Boyacá: Ordenanza N° 016 de 10 de oct de 2023 "por la cual se rinde homenaje a los veteranos de la fuerza pública residentes en el departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones".
- Caldas: Ordenanza N° 096 de 2023 “por medio del cual se declara, se reconoce y rinde homenaje el 10 de octubre de cada año y se otorgan beneficios a los veteranos de la fuerza pública del departamento de caldas (el ejército, la armada, fuerza aérea, las fuerzas militares y la policía nacional) de conformidad con la ley 1979 de 2019 y el decreto complementario 1346 de 2020”
- Casanare: Ordenanza N°. 014 de 2023 “por medio del cual se reconoce y rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la fuerza pública y núcleo familiar como beneficiarios, residentes en el departamento de Casanare, de conformidad con la ley 1979 de 2019”
- Valle del Cauca: Ordenanza 571 del 10 de noviembre 2021 “por medio del cual se rinde homenaje y se otorgan unos beneficios a los veteranos de la fuerza pública y núcleo familiar, residentes en el departamento del valle del cauca, de conformidad con la ley 1979 de 2019”
- Córdoba: Ordenanza 0018 de 2023 “por medio del cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan unos beneficios a los veteranos de la fuerza pública

- y sus núcleos familiares residentes en el departamento de Córdoba, de conformidad con lo establecido en la ley 1979 de 2019”
- Tolima: Ordenanza 079 del 16 de 2021 "por medio de la cual se rinde homenaje a los veteranos de la fuerza pública en el departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones “
 - Magdalena: Ordenanza N° 093 “por medio del cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la fuerza pública de conformidad con la ley 1979 de 2019”.
 - Risaralda: Ordenanza 023 de 2022 “por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la fuerza pública, de conformidad con la ley 1979 de 2019 y el decreto 1346 de 2020”
 - Quindío: Ordenanza 013 de septiembre de 2023 "por medio de le otorgan unos beneficios a los veteranos de la fuerza pública y sus núcleos familiares residentes en el departamento del Quindío, de conformidad con la ley 1979 de 2019 y el decreto 1346 de 2020”

Siguiendo los lineamientos de la Política Pública de Atención Integral para el Veterano “Veteranas y Veteranos Generadores de Cambio” documento que profundiza en aspectos esenciales tales como como: salud, bienestar, prestaciones sociales, educación, vivienda, emprendimiento y empleabilidad situación que nos permite acercarnos a las entidades territoriales, por ello es importante mencionar los acuerdos que se han generado a nivel territorial, en los municipios,

- **Boyacá** Sativasur Sogamoso
- **Antioquia** Guarne
- **Valle del Cauca** Zarzal Obando Santander de Quilichao Tuluá
- **Cauca** Popayán
- **Córdoba** Montería
- **Magdalena** Santa Marta
- **Risaralda** Pereira

Finalmente es preciso informar que ya se hicieron los respectivos contactos con las entidades territoriales para lograr la articulación, que generen inclusión real, material y efectiva de Veteranos, no obstante recordándole que la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, está atenta para servirles y colaborarles en lo que requieran.

Cordialmente,



Abel Rojas Díaz
Coordinador Veteranos - Divri
Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva
Viceministerio de Veteranos y del GSED
Firmado electrónicamente SGDEA

Revisó:
Elaboró: Adriana Patricia Cruz Perez